

## Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 022

Callao, 18 de Abril de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

## VISTO:

El Oficio N° 000089 – 2023 – GRC / CR – CFZ de fecha 05 de abril de 2023, presentado por el Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Claudio Fernández Zapata;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)”*; asimismo, el Artículo 192 establece que *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)”*;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21 de la Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley de Bases de la Descentralización, referida a Fiscalización y Control, señala: *“Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Consejo Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias.”*;

Que, mediante Ley N° 27867, publicada el 18 de noviembre de 2002 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, dispone que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*;

Que, mediante la Ley N° 31433 publicada el 06 de marzo de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley que modifica a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que el Literal k. del Artículo 15, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, establece como atribuciones del Consejo Regional: *“Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)”*; por lo que el Consejo Regional se encuentra facultado para: *“i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, (...)”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: “(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”

Que, el Artículo 28 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza N° 001 del 14 de enero de 2008 y modificado por la Ordenanza Regional N° 002 del 11 de junio de 2019, establece que: “(...) Las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen circunstancialmente a propuesta del Presidente Regional (Hoy Gobernador Regional) o del Consejero Delegado, como consecuencia de denuncias, quejas, presunción de irregularidades que presenten en el desempeño de sus funciones los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional. Son de carácter temporal y culminan cuando presentan los informes o dictámenes al Consejo Regional y se adopten las medidas correctivas correspondientes.”;

Que, mediante el Oficio N° 000089 – 2023 – GRC / CR – CFZ de fecha 05 de abril de 2023, el Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Claudio Fernández Zapata, solicitó al Consejero Delegado, el Gral. Ep (R) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, en uso de las atribuciones del Consejo Regional establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, la Conformación de una Comisión Investigadora del Consejo Regional del Callao, con la finalidad de investigar presuntos hechos irregulares en los que estaría involucrado el Gobernador Regional del Callao, funcionarios, locadores y ciudadanos concerniente a los actos de administración de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, en atención a los hechos denunciados, propalados por medios de comunicación digitales: Nacional Tv Perú y Perú News;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud de los considerandos expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias:

**SE ACUERDA:**

1. **APROBAR** la Conformación de la Comisión Investigadora: “Los Cien (100) primeros días de gestión 2023 – Oficio N° 000089 – 2023 – GRC / CR – CFZ de fecha 05 de abril de 2023”, para que en el plazo de sesenta (60) días calendarios prorrogables, indague, examine, investigue, evalúe y presente su Informe Final al Pleno del Consejo Regional con los resultados de las conclusiones de las denuncias contenidas en el Oficio N° 000089 – 2023 – GRC / CR – CFZ de fecha 05 de abril de 2023, presentado por el Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Claudio Fernández Zapata y de las Actividades del Gobierno Regional del Callao (actos de administración y/o administrativos del Gobierno Regional del Callao) dentro de sus cien (100) primeros días del presente año.
2. **CONFORMAR** la Comisión Investigadora, a que se hace referencia en el Numeral 1 del presente Acuerdo de Consejo Regional, cuyo objetivo será investigar y evaluar los presuntos hechos irregulares en los que estaría involucrado el Gobernador Regional del Callao, funcionarios, locadores y ciudadanos concerniente a los actos de administración de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, denuncias contenidas en el Oficio N° 000089 – 2023 – GRC / CR – CFZ de fecha 05 de abril de 2023 y de las Actividades del Gobierno Regional del Callao dentro de sus cien (100) primeros días del presente año, la misma que estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales:
  - Gral. Ep (R) José Remigio Sosa Dulanto Badiola
  - Sr. Salvatore Salpietro Macchiavello
  - Sr. Claudio Fernández Zapata
3. **NOTIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional, a los miembros integrantes de la Comisión Investigadora y a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

4. ENCARGAR a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Adof. HAROLÉ ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GRAL. EP. JOSÉ REMIGIO BOSÁ DELANTO BADIOLA  
CONSEJERO DELEGADO